

**DICTAMEN DNM/DOC 2025**

*Asunción, 13 de agosto de 2025.-*

**REF.: CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION N° 02/2025 POR URGENCIA IMPOSTERGABLE PREVISTO EN EL INCISO C) DEL NUMERAL 2 DEL ARTICULO 40 DE LA LEY 7021/22 CON AVISO DE INTENCION DE COMPRA PARA LA "READECUACION Y EQUIPAMIENTOS PARA AEROPUERTO INTERNACIONAL TTE. AMIN AYUB GONZALEZ DE ENCARNACION Y PUESTOS DE CONTROL MIGRATORIO DE ITAPUA EN EL MARCO DEL CAMPEONATO INTERNACIONAL RALLY WRC2025 CON ID N° 473.967.**

**ANTECEDENTES**

*Quien suscribe, se dirige a Ud., en carácter de titular de la Dirección Operativa de Contrataciones de la Institución a su digno cargo, dando cumplimiento a lo previsto Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", Artículo 90. Procedimiento por urgencia impostergradable con aviso de intención de compra. " ... El procedimiento de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergradable con aviso de intención de compra, podrá ser realizado únicamente cuando la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en la presente resolución, pueda generar un perjuicio al interés público. Las convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del presente procedimiento. El procedimiento deberá ser fundado en un dictamen previo, suscriptos por el Titular de la UOC/UEP. Dicho dictamen será publicado en el SICP al momento de la comunicación de la contratación.*

*La DNCP otorgará código de contratación a los procedimientos de contratación que cumplan con los criterios y preceptos legales vigente."*

*Artículo 91. Publicación para procedimientos con Aviso de Intención de Compra. "...Las convocantes deberán publicar en el SICP un aviso de intención, con los datos requeridos por el sistema por un plazo mínimo de un día corrido previo a la fecha prevista para la apertura de ofertas. En estos casos se prescindirá de la difusión previa de las bases de la contratación."*

*En virtud de las disposiciones del Artículo 40, inciso c) de la Ley N° 7021/22, se procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente en base a las siguientes consideraciones:*

**SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCIÓN**

- 1. EXPLICACION DETALLADA DE LA SITUACION DE HECHO E INDIVIDUALIZACION DEL INCISO DEL ARTICULO 40 DE LA LEY, EN EL QUE SUBSUME EL PROCEDIMIENTO A SER COMUNICADO, A LOS EFECTOS DE ACREDITAR LA PERTINENCIA DE LA CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION.**

*En el marco de los preparativos para el Campeonato Internacional de Rally WRC 2025, a celebrarse en la región sur del país y teniendo como uno de sus principales puntos logísticos de ingreso y egreso el Departamento de Itapúa, se ha identificado la necesidad urgente de realizar readecuaciones y equipamientos esenciales en las instalaciones del Aeropuerto Internacional Tte. Amin Ayub González de Encarnación y Puestos de Control Migratorio de Itapúa, de la Dirección Nacional de Migraciones (DNM) en dicha zona.*

*El evento en cuestión reviste carácter internacional, y se espera la participación de delegaciones extranjeras, personal técnico, competidores y turistas de diversos países. Esto implicará un aumento significativo del flujo migratorio en los puestos de control fronterizo y en las dependencias de la DNM, principalmente en Encarnación y otros puntos estratégicos de Itapúa.*

*Tras la evaluación técnica y operativa, se ha determinado que las actuales condiciones de infraestructura y equipamiento no son suficientes para responder eficazmente a la demanda operativa esperada, lo que podría comprometer no solo el normal desenvolvimiento del evento, sino también el cumplimiento de funciones clave de control migratorio, seguridad nacional y atención al público extranjero.*

*Dado que el inicio del evento se encuentra próximo en el calendario, y que los procesos licitatorios ordinarios no permitirían la provisión oportuna de los bienes requeridos, se solicita encuadrar esta adquisición bajo la causal de excepción por "urgencia impostergradable" conforme al Art. 33 de la Ley 7021/22.*

  
**Ing. Patina Roa Sánchez**  
Directora de la Dirección Operativa de Contrataciones  
Dirección Nacional de Migraciones

**La urgencia se encuentra debidamente fundada:**

1. *El carácter inminente del evento internacional.*
2. *El impacto institucional y de imagen país que implicaría una respuesta inadecuada por parte de los organismos del Estado.*
3. *La necesidad operativa inmediata de readecuación y equipamientos y la parte logística para garantizar el correcto funcionamiento de los servicios migratorios.*
4. *La imposibilidad material de cumplir con los plazos del procedimiento ordinario sin afectar gravemente el interés público y la seguridad operativa del evento.*

*Por tanto, en atención a lo establecido por la normativa vigente, se solicita la habilitación del procedimiento por vía de excepción por urgencia impostergable, garantizando igualmente los principios de transparencia, eficiencia y eficacia.*

*Así también, se dispone en el artículo 52 del Decreto Reglamentario N°2264/2024 "La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los interés públicos".*

**ES MI DICTAMEN.**

  
Alda Patricia Roa Sánchez  
Directora de la Dirección Operativa de Contrataciones  
Dirección Nacional de Migraciones  
